

RESOLUCIÓN NÚMERO 0286 DE 31 MARZO 2026

“Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 *“Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”*”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 055 de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 7 de enero de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Cundinamarca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 0084 del 09 de febrero de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda asignó ciento diecisiete (117) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Cundinamarca los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Secretario de Vivienda de la Gobernación de Cundinamarca, a través de oficio fechado 19 de febrero de los corrientes, solicitó que *"...con el fin de salvaguardar íntegramente los recursos del Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda y que sean dispuestos para cada familia de manera total, se hace necesario solicitar a Fonvivienda que los recursos sean girados directamente a los contratistas ejecutores, vinculados a través de procesos de contratación adelantados por los municipios en cumplimiento a los convenios celebrados con el Departamento de Cundinamarca, como es el caso del municipio de Soacha."*

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Nequilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 en el sentido de complementar la información aclarando que el municipio de Soacha, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA Empresa Pública de Soacha con el objeto de realizar "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA" asumiendo de esta manera una posición de contratante territorial legalmente facultado por el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-137-2024 para adelantar las contrataciones derivadas de obra e interventoría en donde a la luz de esta prerrogativa contrató con el "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto, los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán al "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5"

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0084 del 09 de febrero 2026, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo de ese acto administrativo, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 aclarando que en atención al principio de autonomía administrativa, el municipio de Soacha – Cundinamarca, suscribió contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA Empresa Pública de Soacha con el objeto de realizar "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA" asumiendo de esta manera una posición de contratante territorial legalmente facultado por el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-137-2024 para adelantar las contrataciones derivadas de obra e interventoría en donde a la luz de esta prerrogativa contrató con el "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto, los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán al "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5"

Artículo 2. Incluir un artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5, por lo que el articulado de la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Asignar ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.250.562.396,33)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	362095	446963	LUIS EDUARDO	GOMEZ CRUZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
2	360154	3031267	DOMINGO JOSE	GUZMAN LINARES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
3	355930	5967535	RAMIRO	UCUARA MADRIGAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
4	362076	7277682	HILDO FERNEY	MORALES GARZON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

Resolución No. 0286 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
5	360615	10255366	CARLOS ARTURO	GUERRERO GUERRERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
6	355893	11371499	ISAIAS	RODRIGUEZ CUBILLOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
7	367552	13173396	RAUL	MONSALVE GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
8	355895	14192511	JUAN LUCINIO	ROJAS RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
9	360182	17287613	WILSON	VEGA GARCIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
10	362000	19154538	JOSE RUFINO	FLOREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
11	355864	19282100	LUIS ALBERTO	ORTIZ CRUZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
12	353509	19318758	JORGE JESUS	PEREZ TELLEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
13	355898	19481248	JORGE DAVID	COBA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
14	353503	20034284	MARIA DE JESUS	LADINO GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
15	360196	20562557	BELEN	SALINAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
16	363740	20567471	TERESA DE JESUS	LOPEZ RIVEROS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
17	360197	20586672	MARIA HELENA	RODRIGUEZ PEÑA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
18	353513	20625878	ROSALBINA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
19	362145	20927858	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ BERNAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
20	362032	20942030	LUZ CLEMENCIA	GOMEZ BERMUDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
21	362103	21066884	MARIA INES	AYA PINTO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
22	363689	21117176	MARIA NOHEMY	CASTILLO FLOREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
23	360203	21134836	LUZ CLARA	CIFUENTES PINEDA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
24	313938	23350128	SOCORRO	DAVILA SALAZAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
25	355925	23493878	ANA INES	AVENDAÑO BUITRAGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
26	360207	23623263	DAIRA Y ASMINA	BUENO FULA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
27	360209	23994635	SARA JULIA	URQUIJO VILLAMIL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
28	360211	24711887	MARIA DE LA CRUZ	ULLOA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
29	360213	26565780	ALICIA	BURBANO BRAVO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
30	355879	28681803	LUZ ELIDA	SUESCUN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
31	362025	28865386	EPIFANIA	BATA CAPERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
32	353500	28975519	SOLEDAD	TRIANA DE BORJA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
33	355866	30008768	CLEOFELINA	BARRERA PEREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
34	367536	30025004	SUSANA	SUAREZ PIRAGUA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
35	360221	35200390	CECILIA	GUTIERREZ MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
36	360222	35336229	MIRYAM FANNY	ARIAS SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
37	360224	35374163	MARIA ALBENIS	MARTINEZ DE MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
38	363687	35490670	MERY	TORRES RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
39	344393	38080056	LUZ MARIA	TIMOTE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
40	363683	38140031	NOHEMI	MONTEJO ZABALA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
41	344384	39610586	NOHORA DEL TRANSITO	URREA GARIBELLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
42	344373	39657942	REBECA	TIQUE TIQUE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
43	362081	39660979	MARIA JULIA	ALGARRA GALINDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
44	362131	39662293	LUZ MARINA	ALGARRA GALINDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
45	363709	39663887	CONSTANZA	CUBILLOS USAQUEN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
46	363718	39667123	SANDRA PATRICIA	ORDOÑEZ DUQUE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
47	355883	39670074	MARIA BELARMINA	SUSA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
48	363701	39673203	MARIA EUGENIA	AGUDELO CASTILLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
49	360237	39675079	BLANCA NUBIA	AVELLANEDA CHAVEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
50	362117	39676543	DIANA MARICELA	CAUCALI JIMENEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
51	360253	39676715	MARY LUZ	MARTINEZ QUINTERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
52	360255	39685312	ANA ALICIA	LARA FUENTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
53	360257	39748347	BLANCA CECILIA	SILVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
54	314171	39796309	NERY	RIOS RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
55	362060	40315259	LIGIA	RODRIGUEZ DIAZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
56	363778	40446644	ANGELICA MARIA	RODRIGUEZ GARNICA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

Resolución No. 0286 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
57	344334	41438437	EDELMIRA	LOPEZ ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
58	355867	41495381	NOHEMY	VARGAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
59	362088	41509674	MARIA AMANDA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
60	353485	41551425	FLOR MARINA	CELEMIN MENDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
61	363686	41563431	AMPARO	TOVAR POVEDA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
62	355865	41636437	ROSA EMMA	PINILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
63	360266	41654434	MARIA CONSUELO	CEDIEL ZAMUDIO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
64	331249	41670132	LUZ MARINA	GALLEGO DE ARDILA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
65	355858	41719917	MICHAELINA	POLOCHE DE POLOCHE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
66	360268	41731947	EVANGELINA	LAVERDE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
67	360270	41757894	DOLLY MARGARITA	BUITRAGO BARON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
68	360272	42681313	MARIBEL DEL SOCORRO	GOMEZ PABON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
69	353483	46663854	MARIA OMAIRA	AMADO HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
70	360275	51575592	MAGDALENA	CASTELVI VEGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
71	362119	51587701	ADELINA	SANCHEZ DE TORRES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
72	360277	51601370	MARIA AIDEE	PIÑEROS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
73	360280	51667392	BLANCA LILIA	CARDENAS CARDENAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
74	362069	51679070	ANA MARIA	PIÑEROS PIÑEROS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
75	362003	51776777	MARTHA MIREYA	GALARZA RIVERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
76	360283	51793804	RUBY	CORDOBA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
77	344382	51839696	GLADYS	BONILLA BONILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
78	353524	51849869	DIANA PATRICIA	GARCIA CALDERON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
79	362151	51856115	MYRIAM TERESA	VELASCO CASTILLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
80	355887	52149586	CLAUDIA SOCORRO	PEREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
81	314332	52277087	SANDRA PATRICIA	CORTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
82	344394	52360863	MARTHA CECILIA	RAMIREZ MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
83	360295	52636137	TIOFILDE	MANJARREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
84	362124	65552991	SANDRA MILENA	PRADA LEAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
85	331274	65731866	EDITH	LEYTON BEDOYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
86	355845	66851726	ADELFA	ORTEGON DUCUARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
87	355877	78294548	WUALDIS ENRIQUE	ZABALETA RICARDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
88	362085	79200228	JOSE TEODORO	DIAZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
89	362091	79200511	GONZALO	DIAZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
90	362080	79201936	PEDRO JOAQUIN	MORERA LEON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
91	360300	79202308	BENEDICTO	MARTINEZ CANGREJO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
92	360302	79378870	JOSE ALONSO	CABALLERO MUÑOZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
93	362031	79473849	JESUS NORBERTO	DUQUE RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
94	360303	79488875	CRISTOBAL FRANCISCO	PAEZ GALINDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
95	355923	79711344	YMER YEOMAN	CLAVIJO REY	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
96	360305	79725998	ANGEL GABRIEL	ESPITIA MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
97	362001	79790297	JAVIER IGNACIO	DIAZ SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
98	367542	79853705	LISANDRO	LUCUMI	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
99	331266	79925290	WILLINGTON RENE	SANCHEZ OÑATE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
100	344325	79926289	JOSE DOMINGO	PEREZ DURAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
101	344365	80252298	HECTOR IVAN	GUERRERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
102	355933	80264481	JOSE IGNACIO	RODRIGUEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
103	355886	80273632	FABIAN	GALVIZ ARTEAGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
104	355880	80436468	TIRZO	BULLA ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
105	344398	80442576	JUAN DE LA CRUZ	MURCIA MARROQUIN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

Resolución No. 0286 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
106	355899	91346933	NEIRO DE LOS SANTOS	ARDILA PICO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
107	360312	93122779	MIGUEL ANGEL	OLAYA ZARTA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
108	314510	93371312	PEDRO	BONILLA PACHON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
109	360317	1012359019	LUIS FERNANDO	QUINTERO CASTELLANOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
110	362134	1024486262	BELCY YINETH	RUIZ ARAGON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
111	360319	1032403182	JAZMIN	RODRIGUEZ ARTUNDUAGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
112	344350	1053338204	YEISON FERNANDO	CRUZ BOGOYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
113	362112	1073669266	CRISTHIAN CAMILO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
114	355929	1073695589	DEYBIS RICARDO	GARZON MONTAÑO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
115	362084	1073718424	LUISA FERNANDA	PEDRAZA MOSQUERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
116	353479	1078746282	JAVIER	CRUZ JIMENEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
117	344333	1115733368	JAIRO	VALLEJO FERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.250.562.396,33

Artículo 2. Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Resolución No. 0286 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0084 del 09 de febrero de 2026 "Por la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0084 del 09 de febrero de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT, al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Aval Fiduciaria y a la Gobernación de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FN